

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 577 DE 2013

(3 JUN 2013)

"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo, se determinan sus funciones y las de su coordinador"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 22 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura según lo previsto en el artículo 3º del Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 consiste en "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*"

Que mediante el Decreto 665 de 2012 se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas de los organismos o entidades, sus representantes legales podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, para lo cual en el acto de creación de dichos grupos se determinarán las tareas que

"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo, se determinan sus funciones y las de su coordinador"

deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 11 del Decreto 508 de 2012, por el cual se estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de, entre otras Agencias, la Agencia Nacional de Infraestructura prevé que *"... cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a seis (6) empleados públicos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"*.

Que la Resolución 493 de 10 de septiembre de 2012 creó nuevamente unos grupos internos de trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia, determinó sus funciones y las de sus coordinadores.

Que mediante la Resolución No. 576 de 13 de junio de 2013 se derogó las Resoluciones 475 de 24 de agosto de 2012 y 492 de 10 de septiembre de 2012 y se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que por necesidades del servicio se requiere crear un grupo interno de trabajo en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 ARTÍCULO PRIMERO: Creación de un Grupo Interno de Trabajo en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. Créase en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera el Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y de Apoyo a la Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y de Apoyo a la Gestión. Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y de Apoyo a la Gestión:

1. Adelantar los procesos disciplinarios contra los funcionarios y ex funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura
2. Recolectar y asegurar las pruebas que han de servir de soporte en las actuaciones disciplinarias de la Entidad.
3. Analizar y clasificar la naturaleza y el contenido de las comunicaciones allegadas por el ciudadano.
4. Controlar el cumplimiento de los plazos legales en los asuntos relacionados con los procesos disciplinarios y la atención al ciudadano.
5. Verificar la adecuada satisfacción de los requerimientos de los usuarios de la Agencia Nacional de Infraestructura.
6. Diseñar estrategias para la adecuada atención al ciudadano y la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.
7. Adelantar la actividad administrativa asociada a la función de contratación para la administración y funcionamiento a cargo de la Vicepresidencia.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y de Apoyo a la Gestión. Además de la asesoría, coordinación, seguimiento y/o ejecución de las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo creado en el Artículo Segundo de la presente Resolución, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y de Apoyo a la Gestión, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo, se determinan sus funciones y las de su coordinador"

1. Coordinar la debida ejecución de las funciones del Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y de Apoyo a la Gestión.
2. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos del Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y de Apoyo a la Gestión.
3. Formular y generar los indicadores de gestión periódicamente relacionados con los asuntos del Grupo Interno de Trabajo Disciplinario, Atención al Ciudadano y de Apoyo a la Gestión de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República
6. Responder por el archivo de gestión de su área, excepto los documentos que son custodiados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
7. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

13 JUN 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

Proyectó: Omar A. Camargo Moreno/GPOF 08

Revisó: Ivonne de la Caridad Prada Medina/ GPOF 09 /Coordinadora del Grupo de Talento Humano.

Aprobó: María Clara Garrido Garrido/ Vicepresidente Administrativa y Financiera

Aprobó: Héctor Jaime Pinilla/ Vicepresidente Jurídico

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that the records should be kept in a secure and accessible format. Regular backups are recommended to prevent data loss in the event of a system failure or disaster. The document also mentions the need for periodic audits to ensure the integrity and accuracy of the information stored.

In conclusion, the document stresses that proper record-keeping is essential for the success of any business or organization. It provides a clear framework for how to manage financial and operational data effectively.

Prepared by: [Name]

Approved by: [Signature]
 Date: [Date]

This document is confidential and intended solely for the use of the individual named. It may contain information that is otherwise exempt from public release.